



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL FERIAS DE MURCIA PARA LA FERIA DE NAVIDAD REINO MÁGICO DE MURCIA 2021.

Firmado el 26 de noviembre de 2021.

Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2021

**PARTES:**

- a) Ayuntamiento de Murcia.
- b) Asociación Empresarial Ferias de Murcia (A.E.F.M).

**OBJETO:**

Establecer las bases de colaboración con objeto de organizar el Reino Mágico de Murcia 2021 que consiste en la puesta a disposición de la A.E.F.M. el Recinto Ferial Municipal de la Fica para el establecimiento de una feria de atracciones y actividades durante Navidad que redunde en la dinamización cultural, festera y turística de Murcia.

**VIGENCIA:**

Desde el 3 de diciembre hasta el 9 de enero de 2022.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la A.E.FM con objeto de organizar el Reino Mágico de Murcia 2021 que consiste en la puesta a disposición de la A.E.FM el Recinto Ferial Municipal de la Fica para el establecimiento de una feria de atracciones y actividades durante en Navidad que redunde en la dinamización cultural, festera y turística de Murcia, durante el periodo que se establece en la cláusula segunda.

La Asociación es la única a la que el Ayuntamiento de Murcia reconoce capacidad



## Ayuntamiento de Murcia

para uso del terreno, en coordinación con la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes.

### SEGUNDA.- Vigencia.

La vigencia del Convenio será para la Feria de Navidad Reino Mágico de Murcia del año 2021 que comenzará el viernes día 3 de diciembre y finalizará el día 9 de enero de 2022. De lunes a viernes en horario de tarde y los fines de semana en horario de mañana y tarde.

### TERCERA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- c) Instalar en el recinto para el período del Festival los servicios de alumbrado general, alumbrado de emergencia y aseos públicos, así como a prestar el servicio de limpieza del recinto.
- d) En una zona preferente del recinto ferial de la Fica instalará una oficina con mobiliario y aire acondicionado para los Servicios Industriales del Ayuntamiento. Esta oficina estará montada durante el período de vigencia del presente Convenio.
- e) Tematizar el recinto en interés de la programación cultural, la realización de talleres y otras actuaciones de dinamización cultural.

La A.E.F.M., se compromete a cumplir, con sus propios medios y financiación, lo siguiente:

- a) Presenta la documentación necesaria antes del día 29 de noviembre de 2021.
- b) Instalación de parte del alumbrado de fiestas extraordinario de dicho recinto de acuerdo con las directrices que fije el Ayuntamiento a través del Ingeniero Jefe de Servicios Industriales.
- c) Los servicios de vigilancia y seguridad interna del recinto, así como el control de aforo y puertas de emergencia que serán determinados por el Órgano de Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria.
- d) Los gastos derivados de las actividades de protocolo del día de la Inauguración, celebrándose de común acuerdo entre la A.E.F.M y el Ayuntamiento.
- e) El alta, baja y consumo en la compañía de suministro de agua potable.
- f) La cartelería del recinto, tales como salidas de emergencia y normas covid.
- g) Emisora hilo musical, siendo obligatorio el uso de hilo musical.
- h) Cada atracción deberá decorarse con motivos navideños por cuenta del propietario.
- i) Para la utilización de viviendas caravanas será obligatorio el pago de agua y luz.
- j) Será obligatorio montar dentro de las parcelas y en las líneas con las



## Ayuntamiento de Murcia

delimitaciones marcadas.

- k) Se prohíbe estacionar vehículos dentro del recinto mientras permanezca abierto al público.
- l) Señalización rayas del recinto y letreros de salidas de emergencia.
- m) Todas las atracciones deberán estar montadas el día 3 de diciembre de 2021 para su revisión. Las atracciones no podrán montar después de esa fecha, ni desmontar hasta el día 9 de enero de 2022, último día de apertura de la feria.
- n) Seguro de Responsabilidad Civil del Recinto ferial durante el tiempo que dure la misma, por un importe mínimo de 3.000.000 €. Entregará al Ayuntamiento copia del mismo y del justificante del pago antes del comienzo del montaje de la Feria.
- o) La A.E.F.M. comunicará al responsable/ supervisor municipal se encargará (a través del Órgano de Control, Seguimiento y Desarrollo de La Feria) actividades de carácter social para que todo el mundo sin excepción, pueda disfrutar de la Feria de Murcia, consistirá en un 2 x 1 de lunes a jueves de 18.00 a 20.00 horas, 4.000 tickets diarios. Será obligatorio recoger los tickets 2x1 de lunes a jueves. El precio máximo por atracción se fija en 5,00 €.
- p) Todos los negocios deberán abrir los días estipulados.
- q) Una vez firmado el convenio y antes de la inauguración del Recinto Ferial dicha Asociación deberá presentar ante el Órgano de Seguimiento los siguientes documentos:
  - Planos a escala de la ocupación de Recinto, con delimitación de metros cuadrados que ocupa cada actividad, que los mismos contengan una mayor información tal como (sin perjuicio de otra, y en todo caso, de la que se considere por los servicios técnicos municipales competentes): rutas de entrada y salida el recinto y ubicación de puertas de emergencia y, en particular, ubicación de la zona de hostelería.
  - Relación nominal de industriales feriantes participantes.
  - Copia de los seguros de responsabilidad civil que cada industrial feriante haya suscrito sobre la atracción de su propiedad instalada en el Recinto Ferial con cobertura para toda la duración de la Feria.
  - Certificados de instalación y revisión anual y en vigor durante la Feria de cada uno de los aparatos, atracciones e instalaciones participantes.
  - Protocolos de apertura de atracciones en condiciones de seguridad y medidas de riesgo adaptadas para Covid.

La A.E.F.M y el Ayuntamiento de Murcia difundirán a través de Web y redes sociales el programa festivo de Navidad “Reino Mágico de Murcia”, así como la publicidad en los diversos medios de comunicación.

CUARTA.- Comisiones de Coordinación y Órgano de Seguimiento, Control y



## Ayuntamiento de Murcia

Desarrollo de la Feria.

Comisión de Coordinación.

Para que exista una adecuada coordinación entre las distintas concejalías que intervienen en la instalación, montaje, suministro, seguridad y supervisión de las atracciones de feria se constituirá una Comisión de Coordinación, como máximo, 48 después de la firma del presente, y estará compuesta por:

- Un responsable de la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, a propuesta del concejal responsable.
- Un responsable de la Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento, a propuesta del concejal responsable.
- Un responsable de la Concejalía de Movilidad sostenible y Limpieza Viaria, a propuesta del concejal responsable.
- Un responsable de Concejalía de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, a propuesta del concejal responsable.
- Un responsable de la Concejalía de Sanidad y Modernización, a propuesta del concejal responsable.
- Un responsable de la Concejalía de Empleo, Comercio y Mercados, a propuesta del concejal responsable.
- Dos representantes de los feriantes elegidos por A.E.F.M.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría y sujetando su régimen de actuación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia la ostentará el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deportes o quien él delegue. La secretaría la ejercerá uno de los miembros de la Comisión, previo acuerdo de sus integrantes.

La A.E.F.M. comunicará, por escrito, a la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes los nombres de sus representantes, antes de las 24 horas después de la firma del presente convenio.

La Comisión se reunirá cada vez que lo disponga su Presidente por propia iniciativa o cuando lo solicite cualquiera de los miembros de la comisión.

Serán funciones de la Comisión de Coordinación general del Convenio la Coordinación de los distintos servicios necesarios y trabajos a realizar previos a la instalación y montaje de las atracciones, caravanas y casetas de feriantes. Resolución de los problemas que surjan en el acondicionamiento, reparación, instalación, suministro, seguridad,... así como el correcto desarrollo preventivo de la feria o cualquier otras necesidades que surjan en el periodo festivo.

Órgano de Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria.

Para llevar a cabo una adecuada supervisión de la asignación de espacios, cumplimiento de los requisitos asignados, evaluación de la información requerida a los interesados y cumplimiento del presente convenio, se creará el Órgano de



## Ayuntamiento de Murcia

Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria.

Asimismo, este Órgano también se encargará de la resolución de conflictos que puedan plantearse entre las partes firmantes del mismo, entre feriantes, o entre estos y la Asociación o la Administración, debiendo de someterse a la consideración de la misma, en todo caso, cualquier incidencia que pueda repercutir desfavorablemente en las obligaciones que las partes asumen mediante la firma del presente acuerdo.

La composición de este Órgano será la siguiente: por el Ayuntamiento de Murcia formará parte del mismo el Vicealcalde que dirigirá o presidirá el mismo y dos funcionarios de la administración, uno perteneciente a la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, y otro de la Concejalía de Fomento, nombrados por los concejales responsables de cada área; por parte de A.E.F.M. dos representantes elegidos por la misma.

No obstante, el Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho a designar a otros miembros que considere oportuno con el objeto de permitir un óptimo cumplimiento de los fines de este Órgano.

El nombramiento de los miembros deberá hacerse, como máximo, en las veinticuatro horas siguientes a la firma del presente convenio. La A.E.F.M. comunicará, por escrito, a la Concejalía de Cultura, Turismo y Deporte los nombres de sus representantes.

**QUINTA.- Distribución del Recinto Ferial de la Fica.**

En el recinto Ferial de la Fica se establecerá durante la Feria de Navidad Reino Mágico de Murcia:

- Un espacio abierto al público destinado a Atracciones dividido en parcelas destinadas a las atracciones y organizado en calles y distribuido por edades recomendadas de las atracciones. En dicho plano se reservará el espacio destinado a novedades que se regula más abajo.
- Otro espacio cerrado al público delimitado y destinado a caravanas de los industriales feriales.

La propuesta de distribución de las parcelas y la instalación de atracciones en las mismas la realizará la A.E.F.M. y será aprobada por Órgano de Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria (en adelante OSCD) si así lo considera oportuno o acordará con la A.E.F.M propuesta alternativa. El OSCD establecido en el presente convenio dirimirá y resolverá las cuestiones, diferencias e incidencias que pudieran surgir por los industriales feriantes particulares entre sí y con la A.E.F.M.

- a) Ningún feriante podrá ceder a otro el terreno adjudicado ni variar la atracción o las dimensiones de la misma en relación con la instalada el año anterior.
- b) Los feriantes a los que se haya autorizado la instalación de una atracción no podrán:



## Ayuntamiento de Murcia

- Rebasar ni modificar la dimensión de la parcela asignada, ni dividirla.
- Subarrendarla o transmitirla.
- Sólo podrá instalarse una atracción indivisible por parcela.

Cada parcela sólo podrá ser usada por el feriante al que se autorizó su ocupación y no podrá destinarla más que a la industria para la que fue autorizado.

La A.E.F.M., con el informe favorable del OSCD queda facultada para modificar el emplazamiento de las atracciones que crea oportuno para la mejora de la seguridad y estética del Recinto Ferial.

Queda prohibida la instalación en cualquiera de las zonas del Recinto Ferial de máquinas expendedoras de comida o bebida, puestos ambulantes o carritos de ventas que puedan entorpecer el normal desenvolvimiento de la Feria y máquinas de boxeo, pelotazos o puñetazos.

### SEXTA.- Sonido.

Los altavoces de las instalaciones se colocarán de forma que la salida del sonido se dirija al epicentro de la propia instalación. Las actuaciones para la consecución de dicha orientación deberán realizarse, conjuntamente, por el propietario de la instalación y los responsables del Recinto Ferial.

El volumen de sonido, uso y horario de la megafonía será el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre Del Ruido y en la normativa que le sea de aplicación.

Si el volumen del sonido de una instalación excediese de los decibelios permitidos, se hará una advertencia al propietario o persona que se encuentre al frente de la misma. Si una vez realizada la advertencia persistiese el nivel de ruidos, se procederá a precintar los altavoces de la instalación por el tiempo que fije la A.E.F.M. que justificará convenientemente al OSCD, sin que pueda llevarse a efecto hasta que éste dé el visto bueno.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos se podrá cerrar la instalación y prohibir al propietario acudir a la Feria en próximos dos años.

### SÉPTIMA.- Tren

La A.E.F.M. aportará a la Feria de Navidad Reino Mágico de Murcia un tren con la finalidad de dinamizar y facilitar la movilidad y acceso al recinto.

### OCTAVA.- Precios a pagar por los feriantes participantes.

Los feriantes a los que se hubiera autorizado a ocupar una parcela y hubiesen abonado la cantidad acordada, no podrán reclamar la devolución del importe abonado en caso de no utilizarla o que se le obligase, justificadamente, a desalojarlo.

Las actividades de elaboración y servicio de alimentos al público deben cumplir las condiciones sanitarias previstas en la normativa sanitaria vigente de aplicación:



## Ayuntamiento de Murcia

- Decreto 172/1995 de 22 de noviembre por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, (BORM nº 282 de 07/12/95).
- Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOUE 25/06/04).
- Real Decreto 3484/2000, sobre Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas (BOE nº 11 de 12/01/01).
- Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOE nº 57, de 8/03/11).
- Real Decreto 126/2015 de 27 de febrero por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

### NOVENA.- Participación de los Industriales Feriantes.

- a) Si el feriante al que se le haya autorizado la instalación de una atracción no instalase la misma antes del día de la inauguración, excepto si así hubiese sido autorizado por la A.E.F.M., previo conocimiento y visto bueno por parte del OSCD, perderá el derecho de montaje y dicha parcela quedará a disposición de la A.E.F.M. que procederá a autorizar una nueva ocupación de acuerdo con lo establecido en la Estipulación SEXTA de este convenio. En ningún caso el feriante afectado por este supuesto podrá pedir la devolución de las cantidades entregadas.
- b) Son responsabilidad exclusiva de los feriantes titulares de las atracciones instaladas los posibles accidentes que pudiera ocasionar su instalación, así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ordenanzas, Disposiciones Gubernativas y las indicaciones de los técnicos correspondientes que tendrán que ser entregados a la A.E.F.M. y ésta al OSCD antes de la inauguración.
- c) Los feriantes a los que se autorice el uso de las parcelas del Recinto Ferial deberán satisfacer en la fecha que se estipule el importe total de la parcela cuyo uso se le autorice. De no cumplir este requisito la A.E.F.M. podrá anular la autorización de uso y proceder a una nueva autorización por el sistema establecido en la Estipulación SEXTA.
- d) Si la A.E.F.M., al instalarse una atracción, comprobara que las dimensiones que declaró su industrial propietario no son las exactas, no permitirá que la misma se instale -sólo si hubiere capacidad suficiente para la atracción en la parcela- hasta que el feriante pague una liquidación por la diferencia, notificando al



## Ayuntamiento de Murcia

OSCD, para su visto bueno.

- e) La A.E.F.M. entregará a cada industrial feriante titular de una atracción que obtenga permiso para instalarse en el Recinto Ferial un recibo-contrato en el que constará que el industrial feriante conoce el presente Convenio. Además, recogerá una autorización a favor de la Asociación y el OSCD para que, en caso justificado y siempre que el feriante no lo realizara por sí mismo, ésta pueda proceder al desmontaje de la instalación y almacenamiento de los elementos a costa del propietario.

DÉCIMA.- Control de la A.E.F.M.

La A.E.F.M. deberá vigilar, controlar y visar los precios máximos de las atracciones, tómbolas puestos, bares, etc. Cuando cualquier feriante se niegue a aceptar el control o visado de precios, se pondrá el hecho en conocimiento del OSCD, que le requerirá para que subsane las deficiencias observadas. Si persistiese en las mismas podrá acordarse el cierre de la instalación perdiendo el sitio que tuviera.

Del mismo modo es obligación de la Asociación el control del horario, así como la entrada y estacionamiento de vehículos y la instalación de las caravanas de los feriantes en el lugar acotado a tal fin.

UNDÉCIMA.- Servicios Municipales.

La Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes trasladará a los diferentes Servicios Municipales, Policía Municipal y Protección Civil las necesidades establecidas por la A.E.F.M. y el OSCD, con tiempo suficiente para que lo incluyan en sus planes de trabajo y dispositivos para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de la Feria y el cumplimiento del presente Convenio.

DUODECIMA.- Prohibición animales vivos.

Queda terminantemente prohibida la instalación en el Recinto Ferial de atracciones que conlleven animales vivos, ya sea para su explotación o para su exhibición.

DECIMOTERCERA.- Modificación y Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes aprobándose su modificación por la Junta de Gobierno Local.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- b) Por decisión de alguna de las partes.
- c) Por el transcurso del período de vigencia sin haber acordado la prórroga.
- d) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, para el caso que debido a la situación actual derivada del



## Ayuntamiento de Murcia

COVID19 o similar, las Autoridades pertinentes prohibieran la celebración del evento o se modificaran las condiciones de celebración de los mismo, se producirá la resolución del Convenio sin derecho a indemnización por lucro cesante.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución de los Convenios: "El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

**DECIMOCUARTA.- Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía



## Ayuntamiento de Murcia

de los derechos digitales y los reglamentos europeos que resulten de aplicación, y tal efecto se compromete a:

- (i) utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso única y exclusivamente en cumplimiento de los fines para los que sean solicitados;
- (ii) observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y los reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- (iii) a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tengan acceso, ni tan si quiera a efectos de su conservación.
- (iv) a destruir los datos facilitados por la otra parte una vez agotado el fin para el que fueron solicitados; en general, a facilitar al particular el ejercicio de cuantos derechos le asistan en virtud de la legislación vigente, en especial los derechos ARCO, de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Para solicitar información y comprobar por parte del Usuario/a el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, así como ejercer los derechos anteriormente mencionados o, en general, para cualquier otro tipo de comunicación en la materia, ambas partes designan la información de contacto que aparece en el área de Contacto de sus respectivas páginas Web.

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa de Protección de Datos, resulten directamente aplicables.

Todo ello, durante la vigencia del presente Convenio y subsistiendo una vez finalizado el mismo.

### DECIMOQUINTA.- Confidencialidad.

Las Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones suministrados por una de las partes a la otra, a las que hayan tenido acceso y/o de la que se tenga conocimiento con motivo de la prestación de las actividades que constituyen el objetivo del presente Convenio de Colaboración, en especial toda información relativa a conocimientos técnicos, metodologías, productos, servicios o actividades comerciales de la otra parte, no permitiendo que dicha información se transfiera o sea accesible a terceras partes no autorizadas expresamente.

Dicha obligación de confidencialidad será extensible al personal al servicio de cualquiera de las Partes y/o cualquier otra persona que intervenga en el objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en se mantendrán en vigor



## Ayuntamiento de Murcia

durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, subsistiendo una vez finalizado el mismo.

### DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control de la Feria, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

### DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza del Convenio y Régimen Jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1, y por el Capítulo VI denominado De los convenios (artículos 47-53) de la citada Ley 40/2015.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.